


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA WORLD JURIST ASSOCIATION.

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por el Fiscal General, Dr. Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, por una parte, y por la otra, la **World Jurist Association**, representada por el Dr. Juan Pablo GALLEGO de acuerdo a la representación conferida por la Dirección Ejecutiva de la asociación, y con domicilio social en 1629 K ST NW, Suite 300, Washington DC 20006, Estados Unidos, en adelante “WJA”, ambas denominadas conjuntamente “LAS PARTES”; se acuerda celebrar el presente convenio marco de cooperación;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, imponen al Ministerio Público en general, y al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en particular, la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que la labor del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL requiere para una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones de la colaboración, cooperación e interacción con diversos organismos, públicos y/o privados, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.




Que la WJA es una Organización No Gubernamental, fundada en Estados Unidos en el año 1963, con estatus consultivo especial ante las Naciones Unidas. Se destaca como un foro abierto donde jueces, abogados, profesores y profesionales del derecho de más de 140 nacionalidades, trabajan y cooperan para reforzar y expandir el imperio de la ley y sus instituciones. Esta iniciativa contó desde el primer momento con el impulso del Chief Justice de la Corte Suprema de los Estados Unidos Earl Warren, referente en la lucha por los Derechos Civiles y la eliminación de la segregación racial en los Estados Unidos, y Charles S. Rhyne, uno de los grandes abogados norteamericanos que, posteriormente, sería presidente de la prestigiosa American Bar Association (ABA). A lo largo de su existencia han sido galardonador con su máximo reconocimiento personalidades como Sir Winston Churchill y los premios Nobel Nelson Mandela y René Cassin, redactor de la Declaración de los Derecho Humanos de Naciones Unidas y presidente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Rey Felipe VI de España y la Justice Ruth B. Ginsburg, magistrada de la Suprema Corte de los Estados Unidos. Desde su fundación, ha desarrollado 26 congresos bienales a partir de 1963 en ciudades como Atenas (1963), Washington DC (1965), Ginebra (1967), Bangkok (1969), Belgrado (1971), Abidjan (1973), Washington DC (1975), Manila (1977), Madrid (1979), Sao Pablo (1981), El Cairo (1983), Berlín (1985), Seúl (1987), Beijin (1990), Barcelona (1991), Manila (1993), Manila (1993), Montreal (1995), Doha (1997), Budapest (1999), Dublín (2001), Sydney y Adelaida (2003), Beijin (2005), Kiev (2009), Praga (2011), Aruba (2017) y Madrid (2019).

Así, la WJA tiene, entre sus objetivos, fomentar la primacía del Estado de Derecho. Busca, en este sentido, promover la paz a través del derecho como elemento estructurador de las relaciones humanas, sobre la base de la justicia, la lógica y la ciencia; el respeto al imperio de la ley como garante de la libertad frente al uso de la fuerza; el diálogo y la concordia entre las distintas naciones y regiones del mundo a través del derecho y el respeto y defensa de las libertades individuales; divulgar el respeto a la ley, como instrumento de defensa de la paz mundial en las relaciones internacionales entre los estados; fomentar la dignidad de la persona humana como fundamento del orden político y de la paz social y velar por el pleno y efectivo respeto a los derechos humanos fundamentales.

Que cuenta con facultades expresas para cooperar con todos los agentes jurídicos y políticos del mundo, desarrollar seminarios, congresos, publicaciones, eventos, otorgar premios y reconocimientos internacionales, participar en concursos públicos, ser consultor de entidades internacionales, regionales, gobiernos, estados, y cualquier otro tipo de instituciones gubernamentales.

Que es por ello que LAS PARTES destacan su intención de promover mecanismos de cooperación internacional para el intercambio de experiencias y buenas prácticas, la investigación y actualización normativa.

Que, en este sentido, y AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio marco tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia mutua entre LAS PARTES, así como asentar los parámetros generales para la realización de actividades de formación, cursos, clases, capacitación, asesoramiento técnico y otras acciones de interés común para el desarrollo de ambas instituciones. Asimismo, podrán establecerse vías de coaboración para participar activamente en los diferentes encuentros y congresos orientados a promover la defensa del Estado de Derecho. Las condiciones particulares de las diferentes vías de colaboración, cooperación y asistencia mutua entre LAS PARTES se acordarán en otro documento específico.


CLÁUSULA SEGUNDA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio marco se llevarán a cabo mediante convenios específicos. Los convenios específicos que LAS PARTES decidan suscribir contendrán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo y la indicación de los responsables de la dirección y cumplimiento de dichas acciones.

Asimismo, se deberán delimitar los detalles de ejecución, financiación y cualquier otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos. También se deberán especificar las protecciones legales correspondientes, y todo lo que LAS PARTES consideren pertinente.


CLÁUSULA TERCERA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que se deriven del objeto del presente convenio y de los futuros actos complementarios que se suscriban, LAS PARTES acuerdan designar un (1) representante del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y un (1) representante del WJA, quienes actuarán como enlaces interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa a la Dra. Melina Morroni, Titular de la Oficina de Relaciones Internacionales y WJA designa al Dr. Juan Pablo Gallego.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra.



CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción de este convenio marco no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que nominen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con la contraparte.




CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la

simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra, descubrimiento, invento y/o resultado generado en virtud del presente, se detallará en cada convenio específico. Las publicaciones deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA- USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.



CLÁUSULA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma que sea, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio o el de terceros toda información de carácter confidencial, relacionada con el proyecto en el que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento.


CLÁUSULA DÉCIMA- ALCANCES: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/ o asociarse a otros organismos. La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio de colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

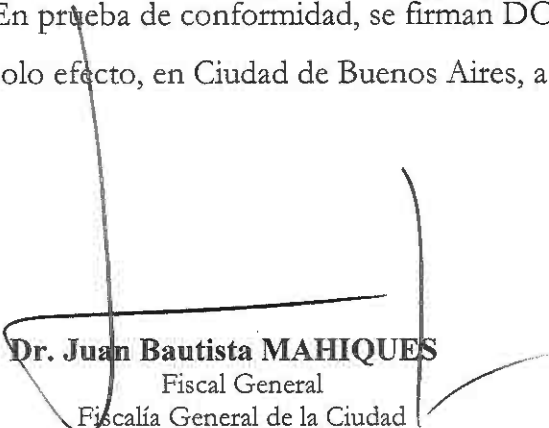
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por un

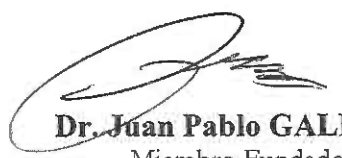
lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios

 en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar a la otra parte y sólo tendrá efecto a partir de la notificación del cambio. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 2020.


Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Dr. Juan Pablo GALLEGO
Miembro Fundador
World Jurist Association

CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA WORLD JURIST ASSOCIATION.

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por el Fiscal General, Dr. Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, por una parte, y por la otra, la **World Jurist Association**, representada por el Dr. Juan Pablo GALLEGO de acuerdo a la representación conferida por la Dirección Ejecutiva de la asociación, y con domicilio social en 1629 K ST NW, Suite 300, Washington DC 20006, Estados Unidos, en adelante “WJA”, ambas denominadas conjuntamente “LAS PARTES”; se acuerda celebrar el presente convenio marco de cooperación;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de octubre de 2020 se suscribió el “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la World Jurist Association”, con el objeto de favorecer la realización de actividades de formación, cursos, clases, capacitación, asesoramiento técnico y otras acciones de interés común para el desarrollo de ambas instituciones, así como para cooperar en la participación activa en los diferentes encuentros y congresos orientados a promover la defensa del Estado de Derecho.

En este sentido LAS PARTES acordaron que las acciones tendientes al cumplimiento del convenio marco serían instrumentadas mediante convenios específicos.

Que, bajo el mandato de la WJA, la World Law Foundation coordinará la celebración del XXVII Congreso Mundial del Derecho en Cartagena de Indias (Colombia), los días 17 y 18 de noviembre de 2021 (en adelante, el “Congreso”), actuando en su nombre y representación con relación a todas las actuaciones que se deban llevar a cabo y, en especial, para que acuerde diferentes vías de colaboración con patrocinadores, proveedores u otros organismos cuya intervención sea necesaria. Este Congreso incluirá la concesión del World Peace & Liberty Award, recientemente otorgado en Madrid (España) al Rey Felipe VI y en Washington D.C. (EEUU) a la Justice Ruth Bader Ginsburg, magistrada de la Corte Suprema de los Estados Unidos.

Que, la World Law Foundation (WLF) ha recibido, igualmente, mandato expreso por parte de la World Jurist Association (WJA) para dar inicio a la celebración del XXVII Congreso Mundial del Derecho a través distintos eventos en las modalidades online y presencial (en adelante, el “*On going Congress*”), y para que actúe en su nombre y representación en relación con todas las actuaciones que deban llevarse a cabo y, en especial, para que contrate a cualesquiera patrocinadores, proveedores u otros organismos cuya intervención sea necesaria. El *On going Congress* se desarrollará a través de 14 sesiones de trabajo mensuales presenciales y virtuales, teniendo lugar la primera *Opening Session* el 7 de julio de 2020. El World Law Congress culminará con el Congreso de Cartagena de Indias, de forma presencial, los días 17 y 18 de noviembre de 2021.

Que, AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio específico tiene por objeto la promoción y difusión por parte del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL del “XXVII Congreso Mundial del Derecho”, coordinado por la World Law Foundation, en nombre

y representación WJA, a celebrarse los días 17 y 18 de noviembre de 2021 en Cartagena de Indias, República de Colombia y de la celebración del XXVII Congreso Mundial del Derecho a través de distintos eventos en las modalidades online y presencial (en adelante, el “*On going Congress*”), el cual se desarrollará a través de 14 sesiones de trabajo mensuales presenciales y virtuales, teniendo lugar la primera *Opening Session* el 7 de julio de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA - REPRESENTACIÓN: Los términos de la promoción y coordinación de las actividades que se deriven del objeto del presente, serán acordadas por los representantes designados por LAS PARTES en la cláusula tercera del convenio marco, quienes actuarán como enlaces interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que nominen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con la contraparte.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA QUINTA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las

características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA SEXTA- USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA- ALCANCES: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/ o asociarse a otros organismos. La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA- IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA NOVENA- PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 18 de noviembre de 2021. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar a la otra parte y sólo tendrá efecto a partir de la notificación del cambio. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio,

LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 2020.



Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Dr. Juan Pablo GALLEGO
Miembro Fundador
World Jurist Association